

Gaceta Oficial de Costa-Rica.

AÑO 2.

San Jose, Noviembre 3 de 1860.

NUM. 71.

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Decreto, nombrando un Director de obras públicas.
MINISTERIO DE GOBERNACION.—Circular, rehabilitando á un ciudadano en ejercicio de sus derechos.

TRIBUNAL DE CUENTAS.—Finiquitos.

SERVICIO PUBLICO.—Circular del Gobernador de esta Provincia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.—Denuncio.—Remate.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

NO OFICIAL.

LA GACETA.—El decreto ejecutivo.

REPRODUCCIONES.—Bibliografía.

AVISOS.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

N. 9.

JOSE MARIA MONTEALEGRE,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Siendo de la mayor importancia el que los edificios públicos, los caminos y las demas obras que se emprenden por cuenta de los fondos nacionales ó de las Provincias, sean construidas bajo las reglas del arte; por que esto al paso que asegura su solidez y estabilidad, contribuye á la hermosura y ornato de las poblaciones; y en consideracion á que, para alcanzar este objeto, es preciso encargar la direccion de dichas obras á una persona inteligente en la materia,

DECRETO:

Art. 1º Se crea el destino de Director general de las obras públicas. Este empleado será de nombramiento del Gobierno, y dependerá inmediatamente de él.

Art. 2º Estarán subordinados al Director general, todos los empleados de los caminos, y de los demas trabajos públicos en la parte técnica del ramo de policía; y serán nombrados por el Gobierno ó por las municipalidades, á propuesta en terna del mismo Director.

Art. 3º En lo relativo á construcción y reparación de las obras públicas, el Director tiene voto informativo; pero para darlo se pondrá de acuerdo con el Gobernador de la Provincia en donde esté situada ó deba ubicarse la obra que se inten-

ta reparar ó construir.

Art. 4º El Director general es miembro técnico ex-oficio de todas las juntas creadas ó que se creen para objetos y obras de interes general.

Art. 5º El Director general debe ser Ingeniero civil, y reunir conocimientos técnicos en materia de arquitectura; y sus obligaciones son:

1º Levantar los proyectos, planos, bosquejos &c de todas las obras, cuya construcción se emprenda inmediatamente por el Supremo Gobierno, ó por las autoridades provinciales, para efectos gubernativos de interes general como caballos, iglesias, cárceles, escuelas, mercados, oficinas públicas, puentes, &c.

2º Dirigir la ejecución de las mismas obras por sí mismo cuando se verifiquen por cuenta del Gobierno; y por medio de instrucciones, cuando pertenezcan á las provincias.

3º Inspeccionar y rever todas las obras y edificios públicos ya mencionados.

4º Aprobar los proyectos y planos de las obras de particulares cuando toquen con el interes público ó sean destinados para el uso de él; con tal que lo prescriba la ley.

5º Presentar los presupuestos del costo aproximado de las obras que el Gobierno intente construir, así como de las reparaciones que demanden los edificios públicos existentes.

6º Presentar anualmente una relacion general y circunstanciada sobre el estado y progreso de todas las obras públicas en curso, con expresion de las cantidades invertidas en ellas.

7º Recorrer una vez al ménos cada mes la carretera nacional desde Cartago á Pantarénas, y dar todas las disposiciones necesarias respecto á los trabajos establecidos en ella; informando al Gobierno de las observaciones que haya hecho, y proponiendo las medidas que juzgue conducentes al mejor

éxito y economía de dichos trabajos.

8º Presentar semanalmente á la Tesorería Itineraria, para su enbierto, las planillas de gastos hechos en la carretera, con sus correspondientes justificaciones; y llevar cuenta y razon exacta de dichos gastos. Esta cuenta será elevada anualmente al Tribunal de cuentas para su revision y

9º Dar pareceres explicados á pedimento de las autoridades, sobre todas las obras públicas de interes general, en lo tocante á la policía de construcción.

Art. 6º El Director general es responsable por las obras que no sean ejecutadas conforme á los planos é instrucciones dadas por el mismo y aprobadas por la autoridad respectiva, siempre que el defecto provenga de su descuido ó negligencia.

Art. 7º Puede el Director general levantar planos, bosquejos, &c para particulares, cuando estos trabajos no le impidan el ejercicio de sus funciones públicas.

Art. 8º A mas de las obligaciones y deberes aquí consignados, competen al Director como Superintendente general de caminos, todas las que le impone el artículo 215 seccion 2º capítulo 24 del nuevo Reglamento de Hacienda y las demas leyes y disposiciones que hablan de la materia.

Art. 9º La dotacion del Director general será la de mil ochocientos pesos anuales.

Dado en el Palacio Nacional, en el Despacho de Hacienda y guerra, en la Ciudad de San José, á los veinte dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta.

JOSE MARIA MONTEALEGRE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Guerra.

VICENTE ARJULAR.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

N. 32.

Palacio Nacional. San José,

Octubre 16 de 1860.

Circular.

En escrito presentado por el Sr. Casimiro Ruiz, del vecindario de Alajuela, el Presidente de la República con esta fecha, se ha servido dictar el Decreto que sigue.

“Apareciendo del informe dado por el Gobernador de la Provincia de Alajuela: que Casimiro Ruiz, ha observado buena conducta y honradéz en todo el tiempo que ha estado privado de los derechos de ciudadano, y prestado importantes servicios á la Nacion en los últimos movimientos revolucionarios, el Gobierno en uso de las omnímodas facultades de que está investido, rehabilita al referido Casimiro Ruiz, para que entre en el ejercicio libre de los derechos de ciudadano. Comuníquese.”

Y lo comunico á U., de órden Suprema, para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á U.

Esquível.

TRIBUNAL DE CUENTAS.

FELIX BONILLA, Secretario accidental del Superior Tribunal de cuentas de la República.

Certifico: que á fojas 3 del juicio de cuentas, seguido á las que llevó el Tesorero de propios de la Provincia de Heredia, D. Joaquin Zamora, correspondientes á la Tesorería de la villa de Barba, en el año de 1858, se encuentra el auto, cuyo tenor es el siguiente:

“Tribunal Superior de cuentas de la República. San José, á las doce del dia veintinueve de Octubre de mil ochocientos sesenta.

Vista la contestacion anterior, producida por el Tesorero de propios de la Provincia de Heredia, Sr. D. Joaquin Zamora, al reparo único deducido á las cuentas que llevó en el año de 1858, correspondientes á la Tesorería de la villa de Barba, en la cual reconoce su valor, que es el de cuatro pesos. Vista igualmente la certification que acompaña, con la que acredita haberse cargado, en las

cuentas del presente año, la expresada suma de cuatro pesos de que habla el reparo referido; y estando en todo lo demás conformes y arregladas las mencionadas cuentas: apruébanse y fenézcanse las mismas; y dese al empleado el pliego de fenecimiento acostumbrado, dejándole su derecho á salvo para que reclame de quien convenga, la cantidad dicha de cuatro pesos, que le resultó en contra, por haberla pagado demás.—Nicolas A. Ulloa."

El auto anterior lo dictó y firmó el Ministro Contador 2º, por ante mí, el Secretario accidental, Felix Bonilla.

Y para que obre los efectos de ley, estiendo la presente, en la ciudad de San José, Palacio Nacional, á las doce del día 29 de Octubre de 1860.

Felix Bonilla.

FELIX BONILLA, *Secretario accidental del Tribunal Superior de cuentas de la República.*

Certifico: que á fojas 19 del libro de cargo y data de las cuentas llevadas por el Tesorero de propios de la ciudad de Cartago, Sr. D. Pascual Saenz, en el año de 1858, se encuentra el auto que dice así:

"Tribunal Superior de cuentas de la República. San José, á las doce del día veintinueve de Octubre de mil ochocientos sesenta.

Vistas y bien examinadas las anteriores cuentas, llevadas por el Tesorero de propios de la ciudad de Cartago, Sr. D. Pascual Saenz, en el año de 1858. Examinado el cargo, la data y existencias; y no hallando reparo alguno que deducir á ellas, por hallarse en un todo conformes á los estados y demostraciones de los libros: apruébanse y fenézcanse en competente forma las mencionadas cuentas, dando al empleado el pliego de fenecimiento acostumbrado.—Felix Bonilla."

El auto anterior lo dictó el Ministro Contador 4º que lo suscribe, por ante mí, el Secretario accidental, Felix Bonilla.

Y para que obre los efectos de ley, estiendo la presente, en San José, á las doce del día 29 de Octubre de 1860.

Felix Bonilla.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

El Señor Lic. Don Ezequiel Herrera ha prestado la fianza exigida para el ejercicio de la Abogacía.

N Gallegos.

SERVICIO PUBLICO.

Gobernacion de la Provincia,

San José, Octubre 24 de 1860.

Encontrándose en el potrero destinado á la remonta, un número considerable de bestias que sirvieron al Ejército, sin que sus dueños se hayan presentado á reclamarlas, se previene: que las personas que dentro de treinta días, contados desde hoy, no ocurriesen, á esta Gobernacion por las que les pertenezcan, comprobando su propiedad, queden arriesgándolas, cumplido aquel término; y pagarán además el correspondiente potreraje.

Gobernacion de la Provincia de San José, Octubre 25 de 1860.

Ramon Quiros.

CIRCULAR.

Por disposición del Señor Comandante Jeneral, debe ser marcado y numerado todo el armamento de la Nacion; y como para ello es indispensable reunirlo, se previene: que todo militar ó paisano que tuviese en su poder cualquiera clase de arma Nacional, es obligado á presentarla en el cuartel principal de esta Ciudad, dentro del perentorio término de treinta días, contados desde esta fecha: en la inteligencia que el que no lo verifique en el término fijado, y se le probase tener alguna de aquellas armas, incurrirá en la pena de veinticinco pesos de multa y los costos que se causen en la averiguacion; destinándose las tres cuartas partes de la multa al fondo de Policía, y la otra para el denunciante.

Ramon Quiros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Denuncias.

Por auto proveido por este Juzgado, á las doce de la mañana del día de ayer, se admitió el denuncia hecho por el Sr. Julian Valverde, de cinco caballerías de tierra, en el sitio de Tarrasú, adelante de los llanos de la Laguna, jurisdiccion de los Desamparados; cuyo terreno, linda por el Norte: con el rio del Surtubal; al Sur, el rio Parrita; al Este, con tierras baldías; y al Oeste, con terreno del Sr. Antonio Jimenez.

Judicatura de Hacienda. San José, Octubre 30 de 1860.

Juan Rafael Mata.

Indalecio Chaves. — Policronio Fonseca.

A las doce de este día, se admitió en este Juzgado, el denuncia hecho por el Sr. Jesus Acuña, vecino de Puntarenas, de una mina de carbon de piedra que ha descubierto en el cerro llamado Papugallo, de la jurisdiccion del Guanacaste en las costas del mar Pacífico.—La per-

sona que se crea con derecho á dicha mina, ocurra á esta oficina dentro del término señalado por la ley.

Judicatura de Hacienda. San José, á la una de la tarde del día dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta.

Juan Rafael Mata.

Indalecio Chaves.—A. Castro.

REMATE.

Comparezca, quien quisiere hacer postura legal, á una casa de habitacion en esta ciudad, perteneciente á la testamentaria de Doña Luz Chacon, y cuyos linderos son: por el Norte y Este, calles públicas, por el Sur, con casa y solar de Don Rafael Ugaldé; y por el Oeste, con terreno de la misma testamentaria, que está valorada en cuatrocientos pesos; y se vende á las doce del día seis del entrante Noviembre, en este Juzgado, previas las formalidades de ley, y á solicitud del defensor de los bienes.

Judicatura de Alajuela, á las once y cuarto del día treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta. Ramon Loria.—A. Escalante.—J. G. Solórzano.

Es conforme.

Ramon Loria.

A. Escalante.—J. G. Solórzano.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Octubre 26.—Barea chilena *Matador*, de 139 toneladas, tripulada con ocho hombres, al mando de su capitán, Don Juan Aleman, procedente de Paíta, cargamento mercaderías.

SALIDA DE BUQUES.

Octubre 17.—Goleta *Guilietta*, con destino á San Francisco de California, al mando de su capitán, A. Dodero: cargamento café.

Id. id.—Goleta salvadoreña *Antonia*, con destino á los puertos de Centro-América, al mando de su capitán Don Tomas Ficher, cargamento, harina y cacao; y por pasajeros Paulino Chaves, Francisco Navarro, esposa y sirviente, Simon Vivas, dos niños y su china, Felipe Chaves é hija.

Octubre 30.—Goleta peruana *Paguete de cerro azul*, al mando de su capitán Don Lucas Bregaute, con destino al Golfo de Culebra.

NO OFICIAL.

LA GACETA.

EL DECRETO EJECUTIVO.

Cada vez que echamos una ojeada sobre el pasado y contemplamos la situacion actual, no podemos menos de medir la distancia que existe, entre el

punto de partida y el sitio en donde se halla hoy la Nacion.

Ayer, el pais veia pasar á sus Gobernantes por sobre los intereses jenerales, llegando hasta el punto de ordenar la venta de los terrenos de propiedad del vecindario; y hoy el teatro cambia, no para continuar en la via de la especulacion, sino para cuidarse del desarrollo y fomento de los intereses positivos de la sociedad.

Cualquiera que observe el jiro que van tomando los acontecimientos, teniendo por punto de observacion y de estudio, el hecho de ayer con el suceso de hoy, no puede menos de inclinarse ante la elocuencia de ellos, y responder del buen deseo por el progreso, que preside en los pasos de la actual Administracion. Y no es esta una vana lisonja en nuestros labios; ni tenemos que temer, ni esperamos conservar un puesto que muy pronto cederemos á otro. Es el producto de nuestras observaciones, aplicadas á lo que pasa, á lo que se vé, y á lo que palpa todo el pais. Es preciso hacer justicia, é inclinarse delante de la suprema soberanía de la verdad. *Verum est il quod est.* La verdad, es lo que es, y nada mas.

Nos ha llamado la atencion el decreto que se registra hoy en la Gaceta, no simplemente por el empleado que se crea, sino por el objeto que se propone. Hechos y pruebas, y nada mas que hechos y pruebas, es lo que necesita el pais, para responder del modo como el Poder Público sobra sobre la esfera de los intereses comunes; cual es su tarea en la prosperidad de la Nacion; y como influye en el desarrollo de su actividad.

Estamos muy distantes de juzgar que la tarea de los gobiernos debe dirigirse á intervenir en todos los asuntos privados del individuo; pero cuando se trata de lo que conviene al progreso jeneral de los intereses comunes de la Nacion, entónces la iniciativa de los gobiernos en la labor de la prosperidad de los paises, debe aceptarse, en todo sentido y en todas direcciones.

La creacion de un empleado, que se entienda en la direccion de las obras públicas, con las obligaciones que le están asignadas en el decreto, era de necesidad en el pais, ya que este ramo exige una atencion especial, para atender al reparo y conservacion de las vias de co-

municacion; así como para impulsar toda clase de construcción de nuevas vías, y en general de toda obra pública, que por cuenta del Gobierno deba verificarse.—Es por este objeto, y por lo demás de que se habla en la parte motiva del decreto, que vemos en él una tendencia hácia el progreso.

Si bien es verdad, que nosotros hemos juzgado más expedito y económico el sistema de contratos privados, por que siempre el incentivo del interés individual, es más poderoso para una empresa cualquiera, y presta más garantías de buen éxito; si se considera, que el Gobierno tiene necesidad de dar aplicación á los brazos de los criminales, condenados al trabajo de las obras públicas, y que no siempre los particulares se prestan á negociaciones con él; entonces toda intervención gubernamental, intertanto no se adopte otro sistema, es precisa; porque no se pueden dejar en abandono, los intereses materiales del país.

La Administración ha empezado, pues, á dirigir sus miradas, por lo que toca al cuidado de los intereses materiales.—Una vez dado el impulso, es preciso continuar en la marcha.

Muchas, y muy marcadas son las necesidades á que hay que atender, con solícito cuidado: empezar, es ya comprender la situación y abordarla.—Ahora creado el empleado, lo que importa es ajitar las empresas y remover de cuajo cualquier obstáculo que se presente en el camino emprendido. Si el Tesoro público no puede, por de pronto, atender á las necesidades materiales del país, porque naturalmente la lucha pasada ha debido complicar la situación financiera, ocurra al patriotismo de los ciudadanos para que presten su concurso al Gobierno, y échese mano del trabajo personal subsidiario en cada Provincia, por lo que toca á las obras públicas de su inmediata inspección y pertenencia; pero reglamentándolo por clases, según la condición pecuniaria de los individuos.

Cualquier sistema que se adopte, lo que importa es empezar y perseverar.—Nada es más lisonjero, ni puede ofrecer una perspectiva más digna de llamar la atención, que observar á un pueblo que se mueve, y ver que circula en su sangre, el calor, la vida y la animación. Chile, por eso ofrece un espectáculo

que llama hoy la atención entre todas las repúblicas hispano-americanas.—Allí se siente la agitación; el espíritu de empresa por donde quiera aparece, y el chileno concentra todas sus fuerzas y su actividad en cuanto puede levantar los intereses materiales y morales del país.—Ímítesele en sus adelantos; pero ante todo interesa matar ese indiferentismo, por cuanto no atañe á la propia conveniencia y comodidad individual.

Se ha dicho, con razón, que una de las llagas sociales que aquejan á la mayor parte de los Estados de la América española, es esa somnolencia en que viven, respecto de lo que importa á los intereses generales, y al cuidado de su prosperidad; estado que se debe sin duda, y que algunos atribuyen á la educación de nuestra raza, encorvada bajo el peso del fanatismo español, que se cuidaba muy poco del desarrollo de la vida de las colonias antiguas.—Sacúdase esa apatía, que acabará por agotar toda actividad en la vida de la Nación; y una vez que se ha entrado en el camino, fórmese el espíritu público, tan necesario para no caer consumidos por la estenuación.

El Gobierno ha dejado entrever su pensamiento con la expedición del decreto de que hablamos. El quiere impulsar las mejoras materiales, pero no basta crear el empleado; es preciso crear el espíritu de empresa. Allí donde haya un progreso que emprender, debe estar el alma de la Nación, alentándolo todo y fomentándolo todo.

REPRODUCCIONES.

BIBLIOGRAFIA.

Los tristes sucesos que acaban de ocurrir en Siria, que por poco dan motivo á una gran complicación europea, y que aun amenazan dar un gran escándalo con motivo de los torrentes de sangre que, para vengar los excesos anteriores, están derramando los turcos, han dado origen á una multitud de publicaciones que han iluminado de repente á los ojos de los europeos la historia de las razas que representan en el Líbano los papeles respectivos de víctimas y de verdugos. Aquellos parajes estaban tan olvidados, que las razas que los ocupan, las pasiones que las animan y las religiones que esas razas profesan, eran cosas poco menos que igno-

radas en esta parte del mundo que habitamos. Las noticias de las matanzas, y los temores de que en aquellos tristes sucesos anduviese la mano de la intriga europea, despertaron un repentino interés; y hoy es tanta la luz que tenemos que, por su misma abundancia, casi hace el mismo efecto que las tinieblas, aunque no sea más que porque nos mete en unas confusiones, por cuyos intrincados laberintos es difícil encontrar, para seguirlo, el sendero de la verdad.

Felizmente, antes que ocurriesen las matanzas, Mr. Wortabet, misionero presbiteriano residente en Alepo, habia escrito un libro en que examinaba á fondo todos los cultos que se profesan en Siria; y como su obra no se escribió para satisfacer una curiosidad del momento, ni con la prevision de que iba á ilustrar cuestiones en que la Europa entera tiene el mayor interés, resulta que es una obra imparcial y digna de todo crédito, y que es el mejor guía de que podemos echar mano para saber algo digno de saberse de los pueblos que habitan aquellos singulares países. Y como la religión es la base de la sociedad oriental, precisamente el conocimiento de las religiones que profesan esos pueblos es lo que puede darnos una idea más completa del estado social del país.

La obra de Mr. Wortabet es difícil de leer, porque es algo tanto pesada y difusa, y el autor se extravía á veces en investigaciones sobre asuntos muy conocidos, que se pueden encontrar en libros que andan en manos de todos, y que en el momento actual no son del caso. El autor no tiene el arte de divertir instruyendo, es poco pintoresco en sus descripciones, y carece de la habilidad, tan común hoy, que sabe revestir el asunto más serio con una capa de superficialidad, que representa y hace el mismo oficio que el dorado en las píldoras. Pero para quien esté decidido á penetrar en la cuestión del Líbano al través de todas las dificultades posibles, no hay guía ni más instructivo ni más seguro.

El monte Líbano está habitado por griegos, maronitas, musulmanes y drusos. Los griegos se dividen en los que se llaman á sí mismos ortodoxos, y que nosotros llamamos cismáticos, y griegos católicos ó reunidos, es decir, que han vuelto á entrar en el gremio de la iglesia romana. Los primeros están hoy en un estado de abyección é ignorancia que los hace desprecia-

bles. Los segundos, según el autor, que es presbiteriano, cuentan en su seno los mejores hombres del país, y son en él los más adelantados en educación y en literatura. Esta iglesia, en su actual constitución, fué uno de los más importantes resultados de la gran reacción católica que se verificó en el siglo XVII. Las iglesias siriacas, bajo el despotismo mahometano, habían llegado al último grado de abatimiento y degradación. En esta masa se pusieron á trabajar los jesuitas y los capuchinos con esfuerzos infatigables, y el resultado de estos esfuerzos fué la separación de los que hoy se llaman griegos reunidos que volvieron á adherirse á la iglesia, y que ahora cuentan unas sesenta mil almas. En los momentos actuales, esta iglesia se halla dividida por un cisma que amenaza convertirla en dos fragmentos. Su patriarca parece estar á la cabeza de los innovadores; y en contra de él se ha formado una liga, apoyada por la opinión pública, que quiere mantener sin variación la antigua constitución eclesiástica.

La iglesia maronita es la última de las iglesias de oriente. Los maronitas viven principalmente en la parte del norte del Líbano, y se les encuentra también en la parte del oeste, en el Anti-Líbano y en las principales ciudades de Siria. Dedicábase á la agricultura especialmente, y su población llega á cerca de 300.000 almas. Los maronitas formaron alianza con los cruzados; y después que estos abandonaron definitivamente la empresa de recobrar el Santo Sepulcro y se retiraron del país, sus aliados tuvieron que sufrir la persecución y doblar el cuello al despotismo de los mahometanos. La religión de los maronitas tuvo un origen herético, fundándose en la doctrina de que las naturalezas divina y humana del Redentor están tan íntimamente unidas, que no constituyen más que una voluntad; doctrina condenada por el Concilio de Calcedonia. Hoy no admiten ese error, y aun niegan haberlo admitido en otras épocas. Están firmemente adheridos á la doctrina de Roma, aunque conservan su independencia y manejan sus propios negocios eclesiásticos. Conservan la liturgia siríaca, y sus clérigos pueden casarse antes de ser ordenados, aunque de este privilegio no disfrutaban ni el patriarca ni los obispos. En estos últimos años, los jesuitas han renovado sus misiones entre ellos, con la actividad que acostumbra, y varias órdenes religiosas sigue-

sus huellas. Desde Jerusalem á Alepo, los franciscanos tienen misiones en todos los pueblos. Los capuchinos viven en sus conventos, tranquilos y retirados. En el Monte Carmelo residen los carmelitas, cuyos célebres conventos ofrecen generosa hospitalidad á todo el que la reclama, sin preguntarle cual es su creencia religiosa. Mr. Wortabet cree que hay mas verdadera religion y mas sólida piedad entre los maronitas que entre los griegos. Roma ha hecho y sigue haciendo todo lo posible por asimilarselos completamente, y obtener de ellos una conformidad absoluta; pero hasta ahora se ha estrellado en una tenaz resistencia, que no quiere ceder en lo mas mínimo sus tradiciones históricas. Cada pueblo maronita tiene su iglesia, y el cura vive de las ofrendas voluntarias de sus feligreses y del trabajo de sus manos. En 1827 habia en el Líbano ochenta conventos, y de estos, sesenta y seis pertenecian á los maronitas.

En cuanto á los mahometanos, aunque el autor les consagra una parte considerable de su libro, nada tenemos que decir, porque todo lo tocante á ellos es bien sabido y no merece repetirse.

Llegamos á los drusos, á quienes recientes sucesos han dado una reputacion tan poca envidiable. Generalmente se les ha confundido con los mahometanos; pero este es un error, que nace sin duda de la circunstancia de que los drusos no vacilan en adoptar las exterioridades del mahometismo cuando les conviene para alcanzar sus fines. Pero que no son mahometanos, lo probaria el hecho de que no practican la poligamia, y que sus mugeres son admitidas á los ritos religiosos, lo mismo que los hombres. En cuanto á cuál es su verdadera religion, es muy difícil dar una respuesta. Sus ritos secretos, y nada de ellos se sabia en Europa, hasta que con la guerra que les hizo Ibrahim Bajá, se cojiéron y difundieron algunos de sus libros religiosos, que fueron á dar á manos de algunos sabios orientalistas. Pero aun con este auxilio, es muy poco lo que se sabe de sus verdaderas creencias religiosas, y especialmente de sus ritos. Parece que profesan una especie de maniqueismo modificado. Creen en el antagonismo de los principios del bien y del mal, y sobre todo creen en la transmigracion de las almas. Pero su metempsicosis no envia el alma de un hombre á cuerpo de un bruto, sino que la

transmigracion se verifica solamente en la forma humana, á fin de que el malo reciba castigo con las desdichas que sufre en el nuevo cuerpo, y el bueno recompensa, en esta vida. Tambien tienen la creencia singular de que proceden de la China, que la China está exclusivamente poblada por drusos, y que cuando mueren sus hombres mas eminentes, dejan el cuerpo en el Líbano, mientras que el alma vuelve á aparecer en China.

Esto es, someramente explicado, lo que hasta ahora se ha descubierto en cuanto á sus creencias religiosas. Por lo que hace á sus ritos, nada se ha descubierto hasta ahora, ni nada es probable que se descubra, tal es el misterio en que los envuelven. En realidad, sus prácticas religiosas, mas bien que á otra cosa, se parecen, hasta donde es posible averiguar unas y otras, á las de la masonería. Los templos drusos estan siempre en sitios apartados y solitarios. En ellos se reunen todos los fieles, sin permitir que esté presente ningun profano; y luego, segun dicen, empieza una conversacion general política, en que se discuten los asuntos públicos de la nacion, y se adoptan resoluciones sobre lo que conviene hacer. En seguida cantan sus himnos guerreros, y concluye esta parte de la ceremonia. Retíranse los que solo pertenecen á los grados inferiores, y quedan en cónclave los que han alcanzado un grado superior; y entonces se tratan negocios mucho mas reservados y de mas elevada importancia. Pero aun en esta reunion se verifica un expurgo numeroso; y entonces solo quedan en junta para el acto final, algunos pocos de los padres maestros, que han alcanzado el grado mas elevado de la iniciacion. Lo que en esta junta se trata, es imposible averiguarlo, por que el secreto es la gran virtud de los drusos, y el que revelase el mas leve pormenor de cualquiera de los grados de iniciacion, y especialmente del mas alto de todos, seria considerado como un traidor, y se le asesinaría sin el mas leve remordimiento.

Los drusos abrigan tambien la singular creencia de que en todo el continente europeo hay infinidad de hombres que, bajo el aparato exterior de otras creencias religiosas, profesan en realidad las suyas y son verdaderos drusos. Probablemente esto nace de alguna idea confusa, que han adquirido por medio de los viajeros, relativamente á la masonería europea.

En cuanto á las horribles ma-

tananzas que han ensangrentado á la Siria despues de escrito el libro del misionero inglés, y que ha hecho tan odioso el nombre de druso, hay mucho que decir, y conviene no juzgar con demasiada precipitacion. En primer lugar, drusos y maronitas han estado durante siglos enteros en situacion de guerra permanente unos contra otros. La mas terrible de estas guerras, ocurri6 en 1845, se llevó adelante con increíble ferocidad; y en cuanto á hechos crueles, bárbaros y terribles, nada pueden echarse en cara mutuamente los adversarios, por que ambos se excedieron á sí mismos en este género. En segundo lugar, no olvidemos que, segun sospechas al parecer bien fundadas, los acontecimientos recientes han sido provocados por intrigas europeas, cuyo objeto es demasiado conocido. Las matanzas han sido horribles; pero no pueden compararse, ni con mucho, á lo que sucedió en 1845, cuando en el curso de la guerra, se encendieron y saquearon mas de cien pueblos, cuyas dos terceras partes pertenecian á los maronitas. En Europa nos inclinamos naturalmente á estos, porque son cristianos, y por que vemos con los ojos de los franceses, que se consideran como sus protectores. Pero no olvidemos, en medio de la compasion que nos inspiran sus recientes desgracias, y de la indignacion que nos causa la ferocidad de los drusos, ni los defectos de los maronitas, ni las buenas cualidades de aquellos. Los maronitas son intolerantes, y serian implacablemente perseguidores si se encontrasen en situacion de serlo. Los maronitas, ademas, son maestros consumados en el arte de la intriga, y hay muchos que atribuyen los hechos recientes, á las que estaban llevando adelante con buen éxito en Constantinopla para conseguir la destruccion de sus rivales, confiados en que, si salian mal, la intervencion de las naciones europeas los salvaria de las consecuencias de sus propios actos. Por otra parte, los drusos poseen una virtud, que siempre ha merecido con razon la admiracion del mundo, y que ha atraído simpatías universales á las naciones que han sabido ejercerla. Esta virtud es la de la hospitalidad. Cuando un refugiado, sea del pais que fuere, pone el pié en el pais de los drusos, está libre de toda persecucion. El druso jamás entrega al que ha solicitado su hospitalidad, aunque sea su enemigo y aunque profe-

se una religion diametralmente opuesta á la suya. Si alguien quisiese apoderarse de él, la nacion entera se levantaria en masa para defenderlo, y antes pereceria que consentir en entregarlo. Esta virtud debe tenerse muy en cuenta en el siglo y en las circunstancias en que vivimos.

Tampoco debe olvidarse que los drusos componen una tribu ó nacion que solo cuenta 50,000 almas, mientras que los maronitas tienen 300,000; y que estos maronitas no son tribus inexpertas en el ejercicio de las armas, sino que, al contrario, las saben manejar tan bien como sus perseguidores. Por qué no han hecho uso de ellas para defenderse en esta ocasion, es un misterio que aun no se ha explicado. Cobardía ciertamente no es. ¿Será resultado de algun plan, de alguna combinacion ingeniosa que, cuidándose poco de las desgracias de las familias, de la sangre humana derramada á torrentes, queria provocar la necesidad de que el castigo viniese de afuera?

Por supuesto, no entendemos en manera alguna justificar ni remotamente las barbaridades cometidas por los drusos, ni negar la justicia del castigo que estan recibiendo. Pero al leer la obra de Mr. Wortabet, y los infinitos ensayos, noticias y narraciones que han publicado los periódicos y revistas inglesas, y al meditar sobre los antecedentes de esos sucesos, sobre los sucesos mismos y sobre lo que ha venido en pos de ellos, queda en nuestra mente un residuo de dudas, que nada de lo que hemos leído disipa, y vemos misterios sangrientos que convendria infinitamente explicar, pero que nadie ha explicado hasta ahora.

(Del Suplemento al Español de Ambos Mundos.)

AVISO.

A LOS SÚBDITOS DE S. M. EL REY DE CERDEÑA DEMORANTES EN LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Conforme al artículo 23 de la ley consular del 15 de Agosto de 1858, se invitan á los súbditos de S. M. que quieran ponerse bajo la proteccion del Cónsul, en cuyo distrito viven establecidos, á inscribirse en el libro de matrícula abierto en este consulado de San José.

La inscripcion será gratuita mientras se cumple el término de seis meses, contados de la fecha; se puede tambien pedir por medio de una carta franqueada, expresando la edad, patria y actual domicilio y añadiendo los documentos necesarios para comprobar su nacionalidad.

Se advierte que los Lombardos, Toscanos Parmenses, Modeneses, y habitantes de la Emilia son súbditos Sardinios en virtud de la Real circular de 20 de Agosto de 1859, y de los reales decretos de 18 y 22 de Marzo de 1860; y que los habitantes de Saboya y Nizza han dejado de serlo, en virtud de la ley de 11 de Junio de 1860, con tal que no quieran aprovechar la facultad que les reservó el artículo 4 del tratado celebrado con la Francia para conservar la nacionalidad Sarda. San José, 15 de Setiembre de 1860.

El Cónsul,

L. O. von Schröter.

7MO. BUENO RED.—IMPRINTA NACIONAL